



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00584-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los documentos agregados y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

No se tiene en cuenta el escrito denominado poder especial que obra bajo el radicado 015 del expediente, tenga en cuenta la profesional que no puede otorgar poder en nombre de su representada al señor JUAN ESTEBAN BOSSA BEDOYA, como quiera que el otorgamiento del poder exclusivamente lo puede efectuar el poderdante, pero si lo desea puede sustituir el poder otorgado.

No obstante, de la lectura del escrito se infiere que lo que pretende la memorialista es, AUTORIZAR al señor JUAN ESTEBAN BOSSA BEDOYA para que revise el expediente de conformidad con el artículo 123 del C.G. del P, por lo que se tiene en cuenta y se autorizada en los términos del citado artículo.

De otra parte, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha vinculado al ejecutado, se **REQUIERE** a la parte actora, para que proceda a notificar al demandado conforme lo ordenado en el auto de fecha 02 de febrero de 2023, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **106**

HOY: **15 de agosto de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

